

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor García Arribas, en nombre y representación de la entidad "Orient Watch, Co. LTD", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía y, frente a doña Rita Hiro Balani, representada por la Procuradora señora Gómez-Villaboa Mandri, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.002/1988, con fecha 3 de octubre de 1990, a que la presente apelación se contrae; confirmamos sustancialmente la expresada sentencia recurrida, con la aclaración que en el fundamento de derecho "in fine", sexto, de esta sentencia se formula; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8868**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 597/1989-T, promovido por «Bristol-Myers Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 597/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol-Myers Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de abril de 1989, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, con grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo 597/1989, interpuesto por «Bristol-Myers Company», contra el Acuerdo de 3 de abril de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial, en relación con la solicitud de registro de la marca 1.126.211 «Buspin», y a que se contrae la presente litis por ser ajustada a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8869**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 597/1989, promovido por «NBA Properties, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 597/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «NBA Properties, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 597/1989, interpuesto contra los Acuerdos denegatorios del Registro de la Propiedad Industrial de la marca 1.125.398, «San Antonio Spurs»

(gráfico), de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988, a que se contrae la presente litis, por ser ajustados a Derechos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8870**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 863/1991, promovido por «Cinzano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 863/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cinzano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Cinzano, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990 y de 7 de enero de 1991, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la marca número 1.189.702, clase 32, mixta, consistente en la denominación «Granpecher», escrita en el interior de una banda de color castaño, ribeteada en color oro, que circunda el contorno superior de un fondo ovalado en el que en colores naturales está representado un melocotón. La parte inferior de dicho fondo está, asimismo, circundada por otra banda más estrecha de color verde y ribeteada mediante un perfil color oro, y a la que está semienlazada una tira en claro. Todo este conjunto está dispuesto, sobresaliendo de su lado superior, de un fondo cuadrangular amarillo claro en el que está inscrito un marco de lados en amarillo oscuro, para «una bebida refrescante de melocotón»; cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a Derecho, y ordenamos a la Administración demandada a inscribir dicha marca número 1.189.702, «Granpecher» y diseño, clase 32; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8871**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.464/1988, promovido por compañía mercantil «Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.464/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por compañía mercantil «Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Baturone Heredia, en nombre y representación de compañía mercantil «Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima», contra Reso-